



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016 aprobó, por unanimidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la licitación del contrato del labrantío de la finca "Vaqueril Alto", así como su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para iniciar la convocatoria de la licitación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL LABRANTÍO DE LA FINCA "VAQUERIL ALTO"

Primera.- El objeto es contratar el aprovechamiento de los pastos, labor y montanera de la finca Vaqueril Alto, que tiene una extensión de 292 Has., siendo cultivables 183 Has. aproximadamente, el resto es monte y erial.

Segunda.- El tipo de licitación se fija a suma de diez mil euros (10.000,00 euros) anuales.

Tercera.- El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario y, en consecuencia, el Ayuntamiento no hará concesiones ni exenciones que no consten expresamente en el pliego que ha servido de base.

Cuarta.- Los gastos de personal, incluidas, las cargas sociales, que puedan ser necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Quinta.- Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará en cada caso el Sr. Alcalde, previo expediente de comprobación y de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

Sexta.- El cumplimiento del contrato derivado de esta licitación, tendrá una duración de seis años.

Séptima.- La apertura de los sobres correspondientes se celebrará en la Casa Consistorial ante una mesa presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las 8:30 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de la presentación de proposiciones.

El procedimiento de adjudicación es abierto, oferta económicamente más ventajosa.

Octava.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Don Juan Carlos Flores Argüello, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Lucía Salvatella Hitos, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Don Mario Cruz Fernández, Vocal.
- Doña Margarita Pérez Baltasar, Vocal.
- Don Jorge Ahijado Aguado, Vocal.
- Doña Virginia Garrido Martín, Vocal.
- Doña Ángela Cuesta Casado, que actuará como Secretario de la Mesa.

La mesa acordará la adjudicación provisional que procediere, sin perjuicio de la adjudicación definitiva que posteriormente deberá resolver la Corporación Municipal. El acto será asistido por la señora Secretaria del Ayuntamiento.

Novena.- Para tomar parte en el procedimiento, será preciso constituir una fianza provisional de 400'00 euros. El que resulte adjudicatario deberá convertir la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 5 por 100 del precio total de los seis años. La fianza definitiva será devuelta al adjudicatario una vez terminado el contrato y comprobado el correcto estado de la finca objeto del contrato.

Décima.- Los que pretendan concurrir a esta licitación deberán presentar una instancia acomodada al modelo que figura en el Anexo 1. La instancia se presentará en sobre cerrado, el cual deberá contener además, documentación acreditativa de la personalidad del licitador, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para contratar señalan las disposiciones vigentes.

Los pliegos de proposición se admitirán en las oficinas del Ayuntamiento hasta las 15:00 horas del decimoquinto día hábil posterior al siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En el mismo plazo podrán examinarse los documentos y pliego de condiciones del mismo.

Undécima.- La adjudicación se otorgará al licitador que, habiendo cumplido los requisitos exigibles, mejore al alza el precio señalado en la condición segunda de este pliego.

Duodécima.- Los gastos de publicación de anuncios y de formalización de contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Decimotercera.- El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la finca o explotación.

Decimocuarta.- El barbecho de 2016 corresponderá al adjudicatario, así como en el último año corresponderá al siguiente adjudicatario.

Decimoquinta.- La primera cosecha será la del 2017 y terminará en el 2022.

Decimosexta.- El aprovechamiento empezará el 1 de octubre de 2016 y terminará el 30 de septiembre de 2023.



Decimoseptima.- La montanera empezará su aprovechamiento en 2017 y terminará en 2023. La labor del quinto se llevará en toda la finca, según usos y costumbres, a excepción del último año que sólo se podrá labrar el 50%.

Decimooctava.- El arrendatario podrá aprovechar los pastos y montanera con el ganado que crea conveniente, excepto cabras que no podrá tener más que veinticinco cabezas, debido al daño que causan en la arboleda, siendo responsable el arrendatario de cualquier clase de daños que causare el ganado en chopera y demás arbolado.

Decimonovena.- El aprovechamiento de la leña quedará única y exclusivamente para el Ayuntamiento, al igual que la caza, que podrá cederse en arrendamiento.

Vigésima.- La forma de pago del arrendamiento se establece de la siguiente forma; la mitad del precio anual se pagará en el mes de mayo y la otra mitad en el mes de octubre, excepto en la anualidad de 2023 que se abonará entera en el mes de mayo.

Vigesimoprimera.- En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos y demás disposiciones complementarias que fueran aplicables.

Malpica de Tajo 15 de junio de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Flores Argüello.

N.º I.- 3923